



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 158-2021-ATU/PE

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° D-000418-2021-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Informe N° D-000039-2021-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la OPP, el Memorando N° D-000425-2021-ATU/GG-OPP de la OPP y el Informe N° D-000533-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 y sus modificatorias, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 384-2018-EF/52, se aceptó la Cooperación Técnica No Reembolsable que otorga el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar parcialmente el “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)”, a ser ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE;

Que, en atención a ello, se suscribió la Carta Convenio entre la República del Perú y el BID, para el otorgamiento de la Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-16795-PE “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)”;

Que, posteriormente, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 351-2020-EF/52, se modificó el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 384-2018-EF/52, sustituyendo a la AATE por la ATU, como organismo ejecutor del proyecto antes señalado;

Que, en ese sentido, se suscribió el Convenio Modificatorio N° 1 entre el BID y la República del Perú, mediante el cual las partes acuerdan modificar el acápite Segundo de las Estipulaciones Especiales del convenio primigenio, estableciéndose que la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución, serán efectuadas en adelante por la ATU como organismo ejecutor;

Que, al respecto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2021-ATU/PE se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: ATU, para el Año Fiscal 2021, correspondiente al desembolso derivado del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/OC-16795-PE “Apoyo al Sistema de Transporte Urbano de Lima (II)” suscrito con el BID, hasta por la suma de S/ 1 044 052,00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, según el detalle consignado en dicha resolución;



Firmado digitalmente por:
VALENZUELA GÓMEZ Humberto
FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/10/2021 17:20:57-0500



Firmado digitalmente por:
RETO QUINTANILLA Angel
Fabian FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/10/2021 17:47:49-0500



Firmado digitalmente por:
REATEGUI NAPURI Ana
Grimanesa FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2021 18:14:08-0500

Que, no obstante, a través de Informe N° D-000039-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, complementado con Memorando N° D-000425-2021-ATU/GG-OPP de la OPP, manifiesta que es necesario modificar el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°070-2021-ATU/PE, correspondiente a la desagregación del clasificador de ingresos, según el detalle puntualizado en el numeral 4.1 del indicado informe; siendo que, además, deberá registrarse una nueva nota de modificación presupuestal;

Que, sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la rectificación de oficio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2021-ATU/PE;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el Artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2021-ATU/PE, conforme se precisa a continuación:

DICE:

“Artículo 1.- Objeto
(...):

INGRESOS		En Soles
FUENTE	:	Donaciones y Transferencias
1.4	:	Donaciones y Transferencias
1.4.1	:	Donaciones y Transferencias Corrientes
1.4.1.2	:	De Organismos Internacionales
1.4.1.2.1	:	Instituciones Financieras Internacionales
1.4.1.2.1.1	:	Banco Interamericano de Desarrollo - BID
1. Ingresos Presupuestales		1 044 052.00
	TOTAL INGRESOS	S/ <u>1 044 052.00</u>

(...).”

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Objeto
(...):

INGRESOS		En Soles
FUENTE	:	Donaciones y Transferencias
1.4	:	Donaciones y Transferencias
1.4.2	:	Donaciones de capital
1.4.2.2	:	Organismos Internacionales
1.4.2.2.1	:	Instituciones Financieras Internacionales
1.4.2.2.1.1	:	Banco Interamericano de Desarrollo - BID
1. Ingresos Presupuestales		<u>1 044 052.00</u>
	TOTAL INGRESOS	S/ <u>1 044 052.00</u>

(...).”

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000600 reemplaza a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000295, la misma que se encontraba adjunta a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2021-ATU/PE.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU